

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0084
DE 17 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 34 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-004737-E, de 19 de marzo de 2025, el señor Washigton (...) Balarezo (...), en calidad de Representante Legal de la compañía MEGADATOS S.A., interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2025-001, de 6 de marzo de 2026, emitida por la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL.

(...)

2.2. A fojas 35 a 37 del Expediente Administrativo, consta el Oficio No. ARCOTEL-CZO2-2026-0100-OF, de 9 de marzo de 2026; Memorando No. ARCOTEL-CZO2-2026-0273-M, de 10 de marzo de 2026; y, correo electrónico, de 9 de marzo de 2026, mediante los cuales se tiene constancia de la notificación de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2025-001, de 6 de marzo de 2026.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR la caducidad de las actuaciones previas, las cuales dieron origen al procedimiento administrativo sancionador No. ARCOTEL-CZO2-AI-2025-0015, de 12 de noviembre de 2025, y éste a su vez a la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-001, de 6 de marzo de 2026. En consecuencia, declarar la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2025-001, de 6 de marzo de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad total del procedimiento, por cuanto el mismo deviene de las actuaciones previas caducadas, conforme el artículo 179 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Abg. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 17 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO